

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 1.931

DIEZ A OCHO Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. Id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sección de Fomento.—Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta provincia correspondientes á los días 12 y 13 del actual se dice que la subasta para la construcción del primer trozo del camino de Alcalá á Meco se celebrará el día 17 del corriente, debiendo entenderse que dicho acto tendrá lugar el día 17 de Junio. Al mismo tiempo se hace saber á los que deseen tomar parte en las subastas anunciadas que la presentación de pliegos se hará en la forma siguiente:

Los pliegos para las subastas menores de 25.000 pesetas se presentarán en el acto de la subasta durante el plazo de media hora. (Art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.)

Los pliegos para las subastas cuyo importe exceda de 25.000 pesetas se presentarán desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y desde igual fecha las que se anuncien en la *Gaceta de Madrid* hasta el referido día anterior en aquellas que por su importancia se anuncien en dicha *Gaceta*.

Las horas de presentación son las señaladas de oficina en esta Corporación provincial. (Art. 18 de la citada Instrucción.)

Madrid, 16 de Mayo de 1914.

El Jefe del Negociado,
Manuel D. Montenegro.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 13 de Mayo de 1913
(CONCLUSIÓN)

Villalbilla.

1.—Emiliano Huesos Hita. Talla, 1,519. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

4.—Gabino Ramos Hernández. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

7.—Régulo Yeba Ambite. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

8.—Claudio Hita Ramos. Talla, 1,535. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
Vellilla de San Antonio.

4.—Juan Fernández Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

6.—Leonardo Ayuso Campuzano. Talla, 1,531. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
Villar del Olmo.

2.—Mariano Vázquez Vázquez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION
Vallecas.

47.—Benito Sánchez Martínez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

REEMPLAZO DE 1907.—REVISION
Vallecas.

28.—Narciso Pérez Tortajada. Talla, 1,500. Continúa excluido temporalmente.

Incidencias del reemplazo de 1913.
Campanera.

6.—Galo Zahonero López. Soldado por haber resultado útil.
Orusco.

7.—Domingo Fermín Martínez Ibáñez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
Torrejón de Ardoz.

17.—Feliciano Peña Galeote. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

22.—Narciso Ramos Ramos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

27.—Baltasar de Castro Beleña. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Vallecas.

26.—Félix del Valle Montero. Util condicional.

30.—Doroteo Alvarez López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

67.—Lucio Martínez Valderas. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

81.—Estanislao Antonio Ruiz Nolvaes. Talla, 1,520. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

86.—Julio Pastor de Pablo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

98.—Juan García Zamorano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

104.—Emiliano García Sanz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

108.—José Saavedra Aguado. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

149.—José Valentín Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

159.—Nicolás Vázquez Sanz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

169.—Adrián López Galiano Roa. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
Vicálvaro.

14.—Gregorio Gómez Flores. Soldado por haber resultado útil.

18.—Faustino Herrera Galera. Soldado por haber resultado útil.

30.—Bernardo Cipriano Grisante Vicenti. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
San Lorenzo.

7.—José Zahonero Núñez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
Colmenar Viejo.

5.—Manuel Paulino Avila García. Inútil. Excluido temporalmente del con-

tingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
Colmenar de Oreja.

48.—Victor Ruiz Cañaedo Toledo. Util condicional.
Fuentidueña de Tajo.

5.—Tomás Galo Sánchez Uribe. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
Fuenlabrada.

17.—Francisco Quirós Casas. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
Leganés.

30.—Cayetano Montero Rebollo. Util condicional.
Hospicio.

166.—Antonio Morillas Robles. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

231.—Enrique Sorrentini Bueno. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.

287.—Angel Pérez Rodríguez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Palacio.

36.—Javier Ugarriza de la Peña. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

44.—Ramón Arceo Jiménez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

152.—Emilio Cotarelo López. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

159.—Luis Gregorio Mazorriega Martínez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

261.—Domiciano Andrés Henche. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

370.—Bartolomé Candil Domínguez. Soldado por haber resultado útil.
Latina.

58.—Santiago Lambea Martínez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

- 104.—Francisco Bardán Moreno Navarro. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.
- 204.—Celestino Huertas Jalón. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 246.—Pío Humanes Uceda. Reclámese del Director del manicomio de Leganés certificación de existencia de este mozo.
- 264.—Pedro Casamejor Caillava. Soldado por haber resultado útil.
- 323.—Modesto Rodríguez Cruz. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 334.—Luis Dorado Ríos. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 355.—Dionisio Badiola Hermosilla. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 366.—Rafael López Navarro. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 533.—Vicente Martín, Martínez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 611.—Joaquín Cabañas Martínez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 658.—Isidoro Santos Mateos. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 830.—Ramón Aragonés Herrera. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 865.—Maximiliano Miguel Quincones. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 897.—Eduardo Egea Jiménez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 900.—Juan de la Cuesta Cardona. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.
- 954.—Enrique Pantoja Sánchez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 990.—Enrique Vázquez Martínez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
Universidad.
- 1.—Antonio Ibernón Fraves. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 23.—Antonio Araujo de la Concha. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 52.—Rafael Uceda Pastor. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 97.—Angel Rodríguez Cabezas. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 139.—Julio García Ramos. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- 182.—Agapito Escudero Alonso. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 196.—Luis Madrián Castiviela. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- 227.—José Nadal. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 277.—José Pernas Francio. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 294.—Armando Salcedo Guillén. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 297.—Abundio Domínguez Castellanos. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 312.—Fernando Inclán González. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 324.—Francisco Latara Mas. Soldado por haber resultado útil.
- 372.—José María Duque Sampayo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.
- 470.—Fernando Barrio Labrador. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- 487.—Manuel Calenti Carriles. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.
Universidad.
- 488.—Rafael San Gabino Sagues. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 523.—Antonio de la Calle y Rodríguez Arellano. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 584.—Fernando García Ampuero. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 588.—Fernando Ramos Cuende. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- 593.—Manuel Coronado Guijarro. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
Buenavista.
- 48.—Diego Castilla Vidal. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 50.—Tomás Ubeda Sánchez. Reclámese del Batallón Cazadores de Barbatro certificación de existencia en filas de este mozo.
- 63.—Adrián Arriba Sanz. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 135.—Fausto Bañares Gil. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 1.º del artículo 86.
- 197.—Angel Muñoz Díaz. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 338.—Juan González Sáinz. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 353.—Ricardo Figueras Carrascal. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- 361.—Enrique del Saz Legido. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 371.—Enrique Lluriá Castaño. Soldado por haber resultado útil.
- 446.—Francisco Montejo Torrontegui. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 1.º del art. 86.
- 492.—Enrique González Conde Illana. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 1.º del art. 86.
- 540.—José de Seijas y Zafra Vázquez. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 1.º del art. 86.
- 551.—Juan Morlesin de Mendoza. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 581.—Francisco Echaniz Iza. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 587.—Enrique Fernández Villavicencio Croke. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
Chamberí.
- 793.—Domingo Esnaola Esteban. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 867.—Anastasio García Laguna. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 891.—Joaquín Gálvez Alonso. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 940.—Francisco Palomares Revilla. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
Congreso.
- 19.—José María García del Castillo y de León. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- 71.—Francisco Escribano Alonso. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 120.—Francisco Mañán Villarroya. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 123.—Carlos Garrido Hernández. Soldado por haber resultado útil.
- 129.—Antonio Blanco Fernández. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 266.—Antonio Segura Pérez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 343.—Manuel Cid Gascón. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 428.—José María Valdés Martel. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.
- 562.—Francisco Losada Mora. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 598.—Diego de las Morenas Alcalá. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- 604.—Vicente Barea Agasón. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Reconocido ante la Comisión mixta de Córdoba.
Centro.
- 51.—Francisco Calderón del Río. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 120.—Manuel Arvián Moreno. Excluido temporalmente del contingente comprendido caso 2.º art. 86.
- 182.—Matías Domingo Díaz Lorca. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 396.—Gregorio Acosta Nieto. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 1.º art. 86.
- 417.—Carlos García Ayuso. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 1.º art. 86.
- 460.—Rodolfo Hernández Nadal. Excluido temporalmente del contingente comprendido caso 7.º art. 86.
- 202.—Leopoldo Fonfría Sánchez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
Inclusa.
- 62.—José Gómez Guillén. Util condicional.
Hospital.
- 436.—Pedro Jiménez Gómez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 437.—Antonio Macho Bobadillo. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo al Teniente Coronel del Batallón Cazadores de Las Navas.
REEMPLAZO DE 1912
Hospicio.
- 89.—José Estrada Garellly. Inútil. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 4.º art. 86. Reconocido ante la Comisión mixta de Córdoba.
Mozos de otras provincias.
REEMPLAZO DE 1913
Pastoriza (Lugo).
- 53.—José Benito García. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Mula (Murcia).
- 140.—Angel Martínez González. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Criptana (Ciudad Real).
- 67.—Ramón Pulpón Portales. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Linares (Jaén).
- 201.—Juan Pérez Cuevas. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Jijona (Alicante).
- 17.—José Ramos Picó. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Forcall (Cas ellón).
- 17.—Inocencio Julio Guarch. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
REEMPLAZO DE 1912
Brihuega (Guadalajara).
- 8.—Angel Ortega González. Util condicional.
Elda (Alicante).
- 30.—Rafael Tordera Sempere. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
REEMPLAZO DE 1910
Tordesillas (Valladolid).
- 17.—Abundio Rodríguez Rodríguez. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Cabizvela (Avila).
- 3.—Ignacio González Jiménez. Talla, 1,528. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Castrogeiz (Burgos).
- 18.—Calixto Torres Arnáez. Talla, 1,531. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Urueña (Valladolid).
- 7.—Juan Rodríguez Manrique. Talla, 1,512. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

La Comisión, atendiendo á lo solicitado por el mozo Fernando Martínez Lecha, número 319, del distrito del Hospicio, del reemplazo de 1910, acuerda autorizar á la de Vizcaya para que practique el reconocimiento de este mozo.

Anticipar la revisión al mozo Isaac Aguiar Vilarino, núm. 45, de Chamberí y reemplazo de 1912, por tener que ausentarse de esta Capital.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.— S. Viñals.

Sesión de 14 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Garrido, Conde de Clonard, Borrega y Arroyo.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos don Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y á la revisión de los de años anteriores en la siguiente forma:

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION Aranjuez.

- 1.—Enrique Fuentes Serrano. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 11.—José Lozano Castellanos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 13.—Paulino Ruiz Castañón. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 14.—Angel Busto Vidal. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 21.—José del Val Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 24.—Bernardino Granado García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 29.—Aniceto Gutiérrez Marcos. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 36.—Basilio Espada González. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 38.—Victoriano de Blas García. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 41.—Joaquín Suárez Vela. Inútil. Excluido

- do temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
 - 47.—Lucio Mora Manrique. Pendiente de justificar la excepción alegada.
 - 58.—Eladio Fernández García. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
 - 61.—Blas Dorado. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 6.º del art. 89.
 - 63.—Rufino Haro Jiménez. Pendiente de justificar la excepción alegada.
 - 64.—Matías Huéllamos Martínez. Pendiente de justificar la excepción alegada.
 - 70.—Augusto Palau López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
 - 74.—Domingo Pliego Hidalgo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
 - 81.—Juan Madasme Madaíro. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
 - 87.—Pedro Alvarez Pacheco. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 5.º del art. 89.
 - 90.—Eulogio Rodriguez Carrasco. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
 - 98.—Gaspar Cabeza Ortega. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
 - 101.—José Martínez Verdugo. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
 - 107.—Antonio Varón Peral. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
 - 114.—José de Celis Caballés. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
 - 115.—Domingo Escamilla Manglano. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 2.º del art. 84.
 - 118.—Francisco Huerta Vaquero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
 - 120.—Sandalo Muñoz Calvo. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
 - 121.—Luis Florín Calderón. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- Arganda.
- 6.—Fernando Cesáreo Calvo Riaza. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
 - 7.—Miguel Riaza Marino Util condicional.
 - 14.—Enrique Sabroso Ayuso. Pendiente de justificar la excepción alegada.
 - 30.—Valentín García Escudero. Pendiente de reclamar certificado de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Gregorio, que sir-

- ve en el Regimiento Artillería de Plaza, en Ceuta.
 - 35.—Tomás Mollons Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
 - 36.—Gregorio Ruiz del Amo. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- Belmonte de Tajo.
- 5.—Felipe Norberto Sánchez Rojas. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
 - 9.—Faustino Rojas Santos. Talla, 1,515. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- Brea.
- 2.—Angel Esteban Estefanía Esteban. Talla, 1,498. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
 - 6.—Escolástico Garrido Estefanía. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- Carabaña.
- 2.—Epifanio Sánchez del Amo. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
 - 4.—Carlos Sánchez Jiménez. Reconocido el padre impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
 - 10.—Pedro Alvarez Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
 - 12.—Felipe Jorge Calero. Pendiente de justificar la excepción alegada.
 - 13.—Norberto Plana San Antonio. Pendiente de justificar la excepción alegada.
 - 14.—León del Amo Alvarez. Util condicional.
 - 20.—Elias Sanz Gómez. Talla, 1,508. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
 - 22.—Juan Morante Gil. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.
 - 23.—Juan Calero Sánchez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- Colmenar de Oreja.
- 1.—Gregorio Castillo Fernández. Talla, 1,511. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
 - 7.—Francisco Higuera García. Talla, 1,536. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
 - 8.—Félix Freire Villalobos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
 - 17.—Apolonio García Casero. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
 - 22.—Martín Millán Mingo Carrero. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en

- filas comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 27.—Francisco Raboso Hernández. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 30.—Ventura Martínez Crespo. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 36.—José Sánchez Loma. Util condicional.
- 37.—Marcelo Durán García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 41.—Crescencio Fernández Roldán. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 42.—Felipe García Bernardino. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 43.—Tomás González Redondo. Util condicional.
- 46.—Celestino Chacón Menéndez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 48.—Gaspar Mora García. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 49.—Cipriano Albar Ayuso. Pendiente de observación del padre del mozo.
- 50.—Germán Benito González. Pendiente de justificar la excepción.
- 54.—Emilio Moreno Sicilia. Soldado por haber resultado útil.
- 55.—Cosme Mateo Cuesta. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 66.—Pablo Benito Mingo. Soldado por haber resultado útil.
- 67.—Vicente Hernández Mateo. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Aranjuez.

- 4.—Ignacio Rocamora Galiano. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 23.—Manuel de la Fuente Sánchez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 25.—Juan de la Fuente Platas. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 29.—Juan Pradillo Ortiz. Talla, 1,532. Continúa excluido temporalmente.
- 32.—Antonio Zarza López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 34.—Agustín García Mota. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 37.—Antonio Fernández Herrero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 39.—Eusebio Cobos Fraile. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 42.—José Natividad García López. Talla, 1,524. Continúa excluido temporalmente.
- 48.—Mateo Jiménez Hernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 54.—Luis Fernández Fernández. Reconocido el padre impedido. Soldado

condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

58.—Telesforo Eduardo López García. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.

62.—Antonio Gallego Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

72.—Jerónimo Esteban. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.

77.—José Sardinero Ortega. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

TORRELAGUNA

Don Francisco Montero Iglesias, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia de este partido de Torrelaguna, por haber sido trasladado el propietario.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada en el expediente de declaración de herederos promovido por Doña Eustaquia García Arranz, vecina de Lozoyuela, por fallecimiento de Doña Gabina García y Lozano, de setenta y dos años de edad, viuda de Roque Hernanz, hija de Juan y de Petra, ocurrido en expresado pueblo, de donde era vecina, el día cuatro de Abril último, se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirle ante este Juzgado, con los documentos que lo acrediten, dentro del término de treinta días.

Dado en Torrelaguna, á siete de Mayo de mil novecientos catorce.

Francisco Montero.

El Secretario,
Maximino L. Hernando.
(A.—266.)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte con motivo de procedimiento sumario establecido con arreglo á la nueva ley Hipotecaria, seguido á instancia de Doña Encarnación Sanz González contra Don Justo Zapatero y Miguel sobre pago de pesetas, se saca á la venta por segunda vez en pública subasta que se celebrará en la Sala-audientia de este Juzgado el día veintitrés de Junio próximo, á las tres de su tarde, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera subasta, de la siguiente finca:

Un solar ó terreno situado dentro del ensanche de esta Capital, tercer cuartel hipotecario, hoy Registro de la Propiedad del Mediodía, distrito de la Inclusa, barrio de las Peñuelas, de diez mil pies cuadrados de superficie, ó sean setecientos setenta y seis metros y treinta y seis decímetros, en parte de la cual se ha construido una casa que hace fachada dicho solar á la calle de Ercilla, tasada dicha cuarta parte en la estipulación quinta de la escritura en la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas, que deducido el veinticinco por ciento antes expresado queda en la suma de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Y se advierte á los licitadores que los au-

tos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la nueva ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y posteriores—si los hubiere—al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de inscripción de hipoteca, que es precisamente el señalado anteriormente, y que no se admitirán postura alguna que sea inferior á dicho tipo de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Madrid, trece de Mayo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez,
Enrique Robles.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(A.—267.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis González Sánchez, por escándalo, y señalado con el número 1.669 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José María Martínez y Don Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Luis González Sánchez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Luis González Sánchez á la pena de cinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente y al pago costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José M.ª M. Abellanos.—Enrique M. Cardena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 7 de Abril de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.
El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 1.376.) (B.—778.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cristina N., señalado con el número 1.755 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Ma-

adrid, á 31 de Marzo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José María Martínez y Don Juan A. Madueño (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Cristina N., cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Cristina N., declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José María Martínez Abellanos.—Juan A. Madueño y Vivas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 1.º de Abril de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.377.) (B.—779.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Apolinar Sanz Martín, por hurto y señalado con el número 1.646 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Gómez Sánchez (Presidente), D. José M.ª Martínez y D. Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Apolinar Sanz Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Apolinar Sanz Martín á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José M.ª M. Abellanos.—Enrique M. Cardena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 7 de Abril de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.381.) (B.—780.)

En el juicio verbal de faltas seguido en

este Juzgado contra Patricio San Emeterio y José Fernández, por hurto, y señalado con el número 1.699 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Gómez Sánchez (Presidente), D. José María Martínez y Don Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Patricio San Emeterio y José Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Patricio San Emeterio y José Fernández á la pena de seis días de arresto á cada uno.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José María Martínez.—Enrique Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Abril de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.382.) (B.—781.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO LANCEROS DE LA REINA, 2.º DE CA ALLERIA

Valdivia Gancejo (Pedro), hijo de Salvador y de Francisca, natural de Valladolid, provincia de ídem, vecindado en Madrid, estado soltero, su profesión camarero, edad veintidós años, talla 1,647 metros, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Don Pedro Sánchez Plaza, Primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, de guarnición en Madrid, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruye por la falta grave de primera deserción.

Madrid, 30 de Abril de 1914.

El Primer Teniente Juez instructor,
Pedro Sánchez Plaza.

(Núm. 1.616.) (B.—876.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA

À los Ayuntamientos

Buenos Agentes ejecutivos. Cobro de toda clase de restas. Depositamos fianza metálica.

Entregamos diariamente lo recaudado. Chons y Laseo. Cerdán, 2, tercero derecha. Zaragoza.

(A.—260.)